

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 del 30 de diciembre de 2019, de la notaría Sexta Círculo de Pereira, autorizado para contratar por el acuerdo No. 30 del 1 de diciembre del 2022, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11 numeral 3 literal b de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 092 de 2017

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 355, inciso 2º, facilita la participación de las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan de Desarrollo.

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Que el convenio de asociación a que se refiere el anterior ítem se celebrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Que el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, en el Artículo 5 relativo a la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro establece: Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Que, a su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. La causal que invoca para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro- CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BENEFICIAR CON BECAS A BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A FIN DE GARANTIZAR SU INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector, análisis de la propuesta y estudios previos) necesarios para celebrar el presente convenio de asociación, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira y a través de la plataforma SECOP II.

Que para el presente convenio, el Municipio de Pereira cuenta con Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal No. 3847 de fecha 22/02/2023, correspondiente a la vigencia fiscal 2023.

Que el artículo 3 inciso 1 del Decreto 092 de 2017 dispuso: "La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, identificada con NIT 860.503.837-7 cuya naturaleza es "es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 428 de 1982-01-28, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL", siendo la ESAL adecuada para desarrollar el objeto del presente proceso.

Que el plazo definido para el presente convenio es **SEIS (6) meses**, sin exceder el 31 de diciembre del presente año, el valor del convenio tiene un total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$137.685.900)**, de los cuales el Municipio aportará **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE (\$72.973.527)**, por su parte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, aportará un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$64.712.373)**, y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de PEREIRA.

Que, para el cumplimiento del convenio, la entidad sin ánimo de lucro, debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad. En mérito de lo expuesto:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

**RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar la celebración del Convenio de asociación con la CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, identificada con NIT 860.503.837-7, por la modalidad de CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del decreto 092 de 2017; cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BENEFICIAR CON BECAS A BACHILLERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA A FIN DE GARANTIZAR SU INGRESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR". El presente Programa tiene un valor total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$137.685.900)**, de los cuales el Municipio aportará **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VENTISIETE PESOS M/CTE (\$72.973.527)**, por su parte la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA**, aportará un valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL TRECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$64.712.373)**, con un plazo de seis (6) meses y el lugar de ejecución del presente contrato es la ciudad de PEREIRA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
02460081145747-2872048-006357200



**LILIANA YEZMIN ZAPATA ALVAREZ**

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Secretario Despacho (E)  
**02460077104722-2872048-006345508**



**YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA**  
Directora Operativa De Gestion Juridica  
**02460077102920-2872048-006345263**

**Elaboró:** Redactor: Valeria Henao Garcia / CONTRATISTA

**Revisó:** Styfany Valencia Obregon / CONTRATISTA

